



PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el No. 080-2020-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“CAUSA Nro. 080-2020-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 16 de octubre de 2020, a las 10h17.

VISTOS.- Agréguese a los autos:

- a) Memorando Nro. 024-2020-KGMA-ACP, de 10 de octubre de 2020, en una (01) foja, suscrito por la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora del Despacho del doctor Arturo Cabrera Peñaherrera.
- b) Escrito en dos (02) fojas, firmado electrónicamente por el abogado Santiago Esteban Machuca Lozano, patrocinador del recurrente, Jimmi Román Salazar Sánchez.

I. ANTECEDENTES:

- 1.1 El 18 de septiembre de 2020 a las 16h44, ingresó en este Tribunal, un escrito en veinticinco (25) fojas y en calidad de anexos dos (02) fojas, suscrito por el señor Jimmi Román Salazar Sánchez, director ejecutivo nacional encargado del Movimiento Justicia Social, Listas 11 y por el abogado Santiago Esteban Machuca Lozano, MSc, mediante el cual interpone un recurso subjetivo contencioso electoral en contra de la resolución PLE-CNE-3-16-9-2020, adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral en sesión ordinaria de miércoles 16 de septiembre de 2020, mediante la cual se dejó sin efecto la resolución Nro. PLE-CNE-7-13-11-2017 y la resolución Nro. PLE-CNE-7-21-2-2020, a través de las cuales se resolvió otorgar y mantener la personería jurídica y la inscripción del Movimiento Justicia Social, Lista 11. (Fs. 1 a 27).
- 1.2 La Secretaría General de este Tribunal, le asignó a la causa el número 080-2020-TCE; y, en virtud del sorteo electrónico efectuado el 18 de septiembre de 2020 a las 20h21, se radicó la competencia en el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, juez del Tribunal Contencioso Electoral. (Fs. 28 a 30).



- 1.3 El expediente ingresó en el Despacho del doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, el 21 de septiembre de 2020 a las 09h55, según la razón sentada por la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora. (F. 31).
- 1.4 Mediante auto dictado el 22 de septiembre de 2020 a las 15h37, el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, dispuso que el Consejo Nacional Electoral remita documentación, así como que el recurrente complete y aclare su recurso. (Fs. 32 a 33 vuelta).
- 1.5 El 23 de septiembre de 2020 a las 16h17, se recibe en la Secretaría General de este Organismo, un escrito del recurrente, en una (01) foja y en calidad de anexos cuarenta y cuatro (44) fojas, suscrito por el abogado patrocinador del recurrente, Santiago Esteban Machuca Lozano, MSc; y recibido en el despacho del doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, el mismo día, a las 16h28 según razón sentada por la abogada Karen Mejía, secretaria relatora. (Fs. 42 a 86 vuelta).
- 1.6 El 24 de septiembre de 2020 a las 20h38, se recibe en la Secretaría General de este Organismo, el Oficio Nro. CNE-SG-2020-1513-Of de 24 de septiembre de 2020, en una (01) foja y en calidad de anexos ciento cincuenta y siete (157) fojas, firmado electrónicamente por el abogado Santiago Vallejo Vásquez, MSc, secretario general del Consejo Nacional Electoral. (Fs. 89 a 247 vuelta)
- 1.7 Mediante auto de 28 de septiembre de 2020, a las 16h57, el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, dispuso nuevamente al Consejo Nacional Electoral documentación, bajo prevenciones de Ley y para garantizar el debido proceso y el derecho a la defensa. (Fs. 249 a 250).
- 1.8 El 30 de septiembre de 2020 a las 11h40 se recibe en la Secretaría General de este Organismo, el Oficio Nro. CNE-SG-2020-1553-Of de 30 de septiembre de 2020, en dos (02) fojas y en calidad de anexos setecientos ochenta y un (781) fojas, firmado electrónicamente por el abogado Santiago Vallejo Vásquez MSc., Secretario General del Consejo Nacional Electoral, se observa que dentro de la foja (99) noventa y nueve consta un sobre con el sello del Consejo Nacional Electoral, con la palabra **“RESERVADO”**. El referido oficio y sus anexos ingresaron en el despacho del doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, en la misma fecha a las 12h20. (Fs. 256 a 1038).
- 1.9 El 01 de octubre de 2020, a las 12h37, el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera admite a trámite la presente causa. (Fs. 1040 a 1041).
- 1.10 El 06 de octubre de 2020, a las 16h25, se recibe en la Secretaría General de este Organismo, un escrito en una (01) foja y en calidad de anexo una (01) foja, suscrito por el abogado Carlos Iza Niza. (Fs. 1048 – 1049).
- 1.11 El 06 de octubre de 2020, a las 17h57, el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera dicta sentencia en la presente causa y resuelve:

“(…) PRIMERO.- Aceptar el recurso subjetivo contencioso electoral presentado por el señor Jimmi Román Salazar Sánchez, representante legal y Director Ejecutivo Nacional Encargado del Movimiento Justicia Social, Listas 11 en contra de la resolución PLE-



Causa No. 080-2020-TCE

Juez Sustanciador: Ángel Eduardo Torres Maldonado

CNE-3-16-9-2020 de 16 de septiembre de 2020, dictada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral.

SEGUNDO.- *Declarar la nulidad de la resolución PLE-CNE-3-16-9-2020 de 16 de septiembre de 2020 y de todo lo actuado en sede administrativa, con posterioridad al 29 de julio de 2020, fecha en la que feneció el plazo de (10) diez días concedido a la organización política para la presentación de descargos. (...)*. (Fs. 1051 – 1071 vta.).

1.12 El 09 de octubre de 2020, a las 17h50, se recibe en la Secretaría General de este Organismo, un escrito en siete (07) fojas y en calidad de anexos cinco (05) fojas, suscrito por la ingeniera Shiram Diana Atamaint Wamputsar, presidenta del Consejo Nacional Electoral; el abogado Enrique Vaca Batallas; y, el doctor Gandy Cárdenas García, con el cual interponen el Recurso de Apelación a la sentencia de 06 de octubre de 2020. (Fs. 1078 – 1089 vta.).

1.13 Mediante auto de 10 de octubre de 2020, a las 15h47, el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera dispone:

“(...) TERCERO. - En atención al escrito presentado en contra del fallo que se dictó en la presente causa, se concede el recurso de apelación interpuesto y se dispone que a través de la secretaria relatora de este Despacho, se remita el expediente íntegro a la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, para que en segunda instancia, se resuelva conforme en derecho corresponda. (...)” (Fs. 1091 vta.).

1.14 La Secretaría General de este Tribunal, en virtud del sorteo electrónico efectuado el 10 de octubre de 2020 a las 19h32, radica la competencia en el doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral, para que sea el juez sustanciador de la presente causa. (Fs. 1098 a 1100).

~~1.15 El 13 de octubre de 2020, a las 15h33, a través del correo electrónico: secretaria.general@tce.gob.ec, se recibe un archivo con el título “smime.p7s” con tamaño 3 KB, mismo que descargado contiene un documento en dos (02) fojas, firmado electrónicamente por el abogado Santiago Esteban Machuca Lozano. (Fs. 1101 – 1104).~~

Con estos antecedentes, en mi calidad de juez sustanciador y de conformidad al artículo 215 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral **ADMITO A TRÁMITE** el presente recurso de apelación y dispongo:

PRIMERO.- Por cuanto el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, juez de instancia, se encuentra legalmente impedido de intervenir en la presente causa, previo el trámite respectivo, convóquese al juez o jueza suplente según el orden de designación, con el fin de que integre el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral.



Causa No. 080-2020-TCE

Juez Sustanciador: Ángel Eduardo Torres Maldonado

SEGUNDO.- A través de Secretaría General de este Tribunal, remítase a los señores jueces copia el expediente íntegro en digital para su revisión y estudio.

TERCERO.- Notifíquese el contenido del presente auto de admisión:

3.1. Al señor Jimmi Román Salazar Sánchez, representante legal y Director Ejecutivo Nacional Encargado del Movimiento Justicia Social, Listas 11, en la dirección de correo electrónica machucalozanosantiago@gmail.com y en la casilla contencioso electoral Nro. 060.

3.2. Al Consejo Nacional Electoral, a través de su Presidenta, en la casilla contencioso electoral Nro. 003, así como en las direcciones de correo electrónicas: secretariageneral@cne.gob.ec / santiagovallejo@cne.gob.ec / ronaldborja@cne.gob.ec / edwinmalacatus@cne.gob.ec / enriquevaca@cne.gob.ec; y, dayanatorres@cne.gob.ec.

CUARTO.- Actúe el abogado Alex Guerra Troya, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

QUINTO.- Publíquese el presente auto en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-” F.) Dr. Ángel Torres Maldonado MSc. c., JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo certifico.-

Ab. Alex Guerra Troya
SECRETARIO GENERAL
GM

